



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2017-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 01 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 448-2016-A-MDSS-SG, sobre rectificación de oficio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto<sup>1</sup>;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene<sup>2</sup>;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto<sup>3</sup>;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-A-MDSS-SG, de fecha 12 de setiembre de 2016, consigna un error material en la parte considerativa y resolutive (Artículo Primero) motivo por el cual debe ser rectificado de acuerdo al siguiente detalle:

**PARTE CONSIDERATIVA**

**DICE:**

Que, en conforme a lo establecido por el inciso 11) Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas que Regulan la ejecución de Obras por Administración Directa”; y la Directiva N° 003-2012-MDSS; se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: “MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO”;

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.

<sup>2</sup> Ídem, pág. 612.

<sup>3</sup> Ídem, pág. 616.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el monto de Trecientos Ocho Mil Trecientos Dieciocho con 16/100 soles (S/ 308,318.16) (...)



**DEBE DECIR:**

Que, en conforme a lo establecido por el inciso 11) Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la ejecución de Obras por Administración Directa"; y la Directiva N° 003-2012-MDSS; se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el monto de **Trecientos Ochenta Mil Trecientos Dieciocho con 15/100 soles (S/ 380,318.15) (...)**

**PARTE RESOLUTIVA**

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV. SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en el Distrito de San Sebastián-Cusco; la obra se ejecutó en los años 2011-2012-2013-2015 por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en el ejercicio presupuestal de los años 2011-2012-2013-2015, y con una inversión total de Trecientos Ocho Mil Trecientos Dieciocho con 16/100 nuevos (S/ 308, 318.16).

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV. SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en el Distrito de San Sebastián-Cusco; la obra se ejecutó en los años 2011-2012-2013-2015 por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en el ejercicio presupuestal de los años 2011-2012-2013-2015, y con una inversión total de **Trecientos Ochenta Mil Trecientos Dieciocho con 15/100 soles (S/ 380, 318.15).**

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material consignado en la parte considerativa y resolutive (Artículo Primero) de la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-A-MDSS-SG, de fecha 12 de setiembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

**PARTE CONSIDERATIVA**

**DICE:**

Que, en conforme a lo establecido por el inciso 11) Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la ejecución de Obras por Administración Directa"; y la Directiva N° 003-2012-MDSS; se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el monto de Trecientos Ocho Mil Trecientos Dieciocho con 16/100 soles (S/ 308,318.16) (...)

**DEBE DECIR:**

Que, en conforme a lo establecido por el inciso 11) Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la ejecución de Obras por Administración Directa"; y la Directiva N° 003-2012-MDSS; se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el monto de **Trecientos Ochenta Mil Trecientos Dieciocho con 15/100 soles (S/ 380,318.15) (...)**

**PARTE RESOLUTIVA**

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV. SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en el Distrito de San Sebastián-Cusco; la obra se ejecutó en los años 2011-2012-2013-2015 por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en el ejercicio



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



presupuestal de los años 2011-2012-2013-2015, y con una inversión total de Trecientos Ocho Mil Trecientos Dieciocho con 16/100 nuevos (S/ 308, 318.16).



**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS CON PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN LAS CALLES TÚPAC AMARU Y TRIUNFADOR DE LA APV. SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en el Distrito de San Sebastián-Cusco; la obra se ejecutó en los años 2011-2012-2013-2015 por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en el ejercicio presupuestal de los años 2011-2012-2013-2015, y con una inversión total de **Trecientos Ochenta Mil Trecientos Dieciocho con 15/100 soles (S/ 380, 318.15)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** RATIFICAR en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 448-2016-A-MDSS-SG, de fecha 12 de setiembre de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidación de Obras y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WNN/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Infraestructura  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Liquidación de Obras  
Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos  
Archivo

